

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00191 00
Interlocutorio: No. 563*

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante a la abogada Sandra Lorena Rojas Diaz, en los términos en que fue conferido el poder visible en el anexo 54 del expediente digital.

Por secretaría envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital a la abogada antes indicada.

Se tiene por revocado el poder otorgado al abogado John William Álvarez Medina.

Inscrita la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado Frutas y Verduras con matrícula mercantil No. 242550 de propiedad del señor Jorge Obdulio Castrillón Célis identificado con la c.c. No. 9.726.368, el Juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, con fundamento en los artículos 38, 594 y 595 del C.G.P. se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, líbrese por secretaría el respectivo despacho comisorio, anexando la providencia que decretó la medida cautelar, el oficio que comunicó el embargo y el certificado de existencia y representación con la inscripción de la medida y también de este auto.

Se faculta al comisionado para que sub comisione, designe, posesione y reemplace al secuestre de ser necesario, igual para que le fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Se aclara que es carga de la parte ejecutante solicitar ante la autoridad comisionada, que se programe la diligencia de secuestro.

Se requiere al extremo ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite haber tramitado el despacho comisorio ordenado con esta providencia, informando la fecha programada para que se realice la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 73
Fecha de notificación por estado 03/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9757a697d0c6bd76ccd092e11b802f1abefe77feda5c3af3c02babe1766fbca**

Documento generado en 02/05/2024 12:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>